## **LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1892**

Ganado del Beni.— Se libera de derechos su estracción.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se libera de derechos la extracción de ganado vacuno del departamento del Beni. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional en Oruro, a 5 de octubre de 1892,

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

Antonio M. Vásquez — Secretario Accidental.

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

Samuel Achá (h,)—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio do gobierno en Oruro, á 6 de octubre de 1892,

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra, Ministro de hacienda é industria.